



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el “Banco Municipal de Elementos Ortopédicos para Agentes Municipales Activos y Pasivos de la Municipalidad de Paraná”, que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito, a aquellas personas determinados en la presente ordenanza y que requieran del uso de elementos ortopédicos, ya sea por tiempo determinado o indeterminado.

El Banco otorgará asistencia directa e inmediata al Agente Municipal, que así lo requiera, por el plazo que determine la auditoria médica municipal o hasta tanto su obra social dé respuesta a su requerimiento.

ARTICULO 2°: El “Banco Municipal de Elementos Ortopédicos para Agentes Municipales”, estará compuesto por: sillas de ruedas, bastones canadienses, andadores, muletas, bastones trípodas y cuádruples, bastones para no videntes, camas ortopédicas, colchones anti escaras, marcos para anteojos, correctores posturales, cabestrillos, botas ortopédicas, cuellos ortopédicos, adaptadores para inodoros, audífonos y todo elemento que facilite el buen desenvolvimiento de la persona, generando accesibilidad social.

ARTICULO 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será la Dirección General de Prevención Laboral y ART, dependiente de la Subsecretaria de Bienestar Municipal y Ciudadano, a través de la Secretaria de Gobierno, o la que en el futuro la reemplace. De esta dirección, será de quien dependa el Banco

ARTICULO 4°: Los destinatarios del servicio, deberán acreditar alguna Discapacidad o dolencia –dificultad motriz-, mediante Certificado de Discapacidad expedido por autoridad competente Local, Provincial o Nacional, o mediante auditoría médica dependiente de la Dirección General de Prevención Laboral y ART, o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 5°: El Banco, a fin de poder cumplir con la totalidad de la demanda de elementos, se encuentra facultado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o prestamos de material, ya sea de personas físicas o jurídicas y/o



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020"

Instituciones y Organismos Públicos o Privados; promoviendo el reciclado y rectificación de los mismos, efectuando las reparaciones de los elementos que pudieran requerirlo. Para ello, podrá celebrar convenios con instituciones que presten este servicio y, a su vez, disponer del material de rezago del municipio que pueda ser recuperable para sus propósitos.

ARTICULO 6°: El Agente Municipal Activo o Pasivo que requiera de estos dispositivos, celebrará con la Dirección General de Prevención Laboral y ART, un contrato de comodato, donde se determinarán las cláusulas bajo las cuales se les entregará el elemento ortopédico. Para su perfeccionamiento se dará intervención a Escribanía Municipal

ARTICULO 7°: En el contrato de comodato celebrado entre las partes, el Beneficiario del mismo, se comprometerá a la devolución del elemento ortopédico en el plazo de sesenta (60) días desde que se otorgó el mismo, el cual no podrá prorrogarse salvo acreditación médica que justifique la necesidad de extensión.

ARTICULO 8°: En caso de tratarse de un Trabajador Municipal Pasivo se le requerirá un fiador que sea un Trabajador Municipal Activo quien oficiará de garante solidario ante el incumplimiento de alguna/s de la/s cláusula/s del comodato suscripto.

ARTICULO 9°: Ante la falta de cumplimiento de su devolución, se procederá a intimar durante un plazo de hasta tres (3) meses al beneficiario que no haya devuelto el elemento otorgado como préstamo. Habiéndose cumplido dicho plazo se procederá a realizar el descuento equivalente al valor del elemento ortopédico, estipulada dentro del contrato de comodato firmado por las partes.

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar una amplia difusión mediante cartelera gráfica e informativa, en las distintas reparticiones de la Municipalidad de Paraná.

ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará la reglamentación general de la presente, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 12°: El gasto que origine el cumplimiento de esta Ordenanza se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

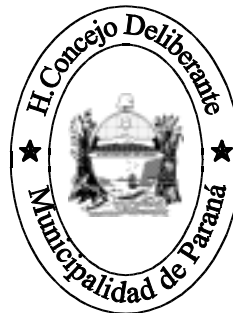
"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020"

ARTICULO 13º: COMUNIQUESE

M.J.T.

PARANA, SALA DE SESIONES, 29 de Octubre de 2020.

Dr. GERARDO G. PASTOR
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA



Cra. ANDREA S. ZOFF
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA